

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

La necesidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos, y a la vez, permitir que los trabajadores del sector público puedan conmemorar las festividades tradicionales de la provincia de Cutervo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía implica el derecho y la capacidad efectiva de normar, regular y administrar dichos asuntos con sujeción a la Constitución y a las leyes;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía de los gobiernos locales emana de la Constitución y se expresa en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco del ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 42° de la citada ley, los Decretos de Alcaldía tienen por finalidad establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionar los procedimientos necesarios para la administración municipal, y regular asuntos de orden general e interés vecinal que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N.º 27972, atribuye al alcalde la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas vigentes;

Que, en la provincia de Cutervo, del 24 al 30 de junio de cada año, se celebra la **Feria Internacional Taurina "San Juan Bautista"**, festividad tradicional, cultural y costumbrista de gran arraigo e importancia para el pueblo cutervino, la cual forma parte del patrimonio cultural local y posee proyección nacional e internacional;

Que, en atención a esta festividad y en aras de una adecuada organización institucional, resulta pertinente establecer un horario laboral especial de jornada corrida, así como mecanismos de recuperación de las horas no laboradas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la visación de las áreas competentes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER un horario laboral especial de jornada corrida en la Administración Pública Local de la Municipalidad Provincial de Cutervo, durante los días **24, 25, 26, 27 y 30 de junio del año 2025**, en el horario comprendido entre las **07:00 a.m. y la 01:00 p.m.**, con motivo de la celebración de la **Feria Internacional Taurina "San Juan Bautista" – Cutervo 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que las horas no laboradas durante los días mencionados serán recuperadas por el personal en días hábiles, mediante horario adicional, conforme lo determine la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente Decreto en el portal web institucional para su debido conocimiento y cumplimiento.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA